



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.135

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002443	Mayo 10 de 2019	3	070002453	Mayo 10 de 2019	33
070002444	Mayo 10 de 2019	7	070002454	Mayo 10 de 2019	36
070002445	Mayo 10 de 2019	10	070002455	Mayo 13 de 2019	39
070002446	Mayo 10 de 2019	13	070002456	Mayo 13 de 2019	41
070002447	Mayo 10 de 2019	16	070002457	Mayo 13 de 2019	45
070002448	Mayo 10 de 2019	19	070002458	Mayo 13 de 2019	47
070002449	Mayo 10 de 2019	22	070002459	Mayo 13 de 2019	48
070002450	Mayo 10 de 2019	25	070002460	Mayo 13 de 2019	49
070002451	Mayo 10 de 2019	27	070002461	Mayo 13 de 2019	50
070002452	Mayo 10 de 2019	30			

011



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002443

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020010693 del 22 de febrero de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a los programas del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" de la Secretaría de Educación, requeridos para garantizar la ejecución de las siguientes actividades:

[Firma manuscrita]

- Continuar con el desarrollo del Bachillerato Digital.
 - Brindar incentivos a maestros y directivos docentes de los establecimientos educativos públicos.
 - Llevar a cabo los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño.
 - Garantizar los servicios de Hosting.
 - Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica.
 - Formulación de un Plan de Formación.
 - Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje.
- c. Que la Secretaría de Educación informó los rubros para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020025003 del 8 de mayo de 2019.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020025448 del 9 de mayo de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020025654 del 9 de mayo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para los proyectos de la Secretaría de Educación en las siguientes actividades: Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura educativa, funcionamiento de la plataforma del programa Bachillerato Digital, incentivar a maestros y directivos docentes de los establecimientos educativos públicos, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	Tl.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	4.914.630.480	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				Total	4.914.630.480	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1115	A.1.1.10.5	330404000	020161001	300.000.000	Implementación y puesta en marcha del Bachillerato digital para Departamento, Antioquia, Occidente
4-1011	1115	A-1.7.2	330406000	020174001	1.875.630.480	Divulgación y reconocimiento a maestros, directivos docentes y estudiantes municipios no certificados de Antioquia.
4-1011	1115	A-1.4.2	330401000	020234001	114.000.000	Fortalecimiento infraestructura tecnológica y consolidación de la información en un sistema integrado en SEDUCA Antioquia
4-1011	1115	A-1.2.8	330406000	020187001	860.000.000	Formulación de un Plan de Formación que contribuya a mejorar las condiciones de vida y profesionales de los Docentes de todo el Departamento de Antioquia, Occidente.



Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1115	A-.1.2.3	330403000	020168001	1.765.000.000	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural todo el Departamento, Antioquia. Occidente.
				Total	4.914.630.480	

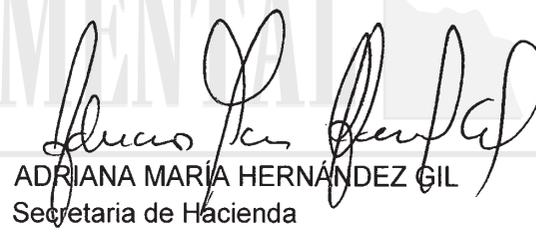
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

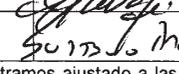
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Flórez Del Río, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		10-05-2017
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		10-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

9



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002444

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia adicionará Recursos del Balance, los cuales fueron certificados por el Director de Gestión Integral de Recursos, según certificado expedido el 26 de febrero de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020025314 del 8 de mayo de 2019. Dichos recursos se destinarán de la siguiente manera:
 - Para ejecutar programas que integren el plan de bienestar social.
 - Para cubrir obligaciones de cuotas partes pensionales.
 - Para cumplir lo establecido en la Ley 863 de 2003 de las Estampillas CBA y Estampillas ProHospitales que se destinan al pasivo pensional.

- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020025446 del 9 de mayo de 2019.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para ejecutar programas que integren el plan de bienestar social; cubrir obligaciones de cuotas partes pensionales y para cumplir lo establecido en la Ley 863 de 2003 de las Estampillas CBA y Estampillas Pro Hospitales que se destinan al pasivo pensional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-OF2471	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	9.568.621.874	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OF2471	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.624.974.196	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OF2512	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.079.874.315	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OF2601	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	175.956.279	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
Total					12.449.426.664	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

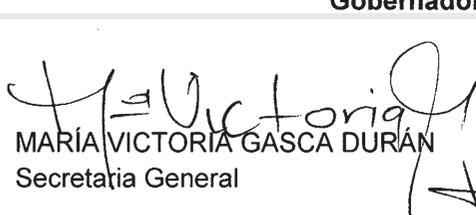
Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-OF2471	1116	1.3.3	999999999	999999	9.568.621.874	Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones
4-OF2471	1116	1.3.3	999999999	999999	1.624.974.196	Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones
4-OF2512	1116	1.3.2	999999999	999999	1.079.874.315	Cuotas partes de mesada pensional
4-OF2601	1116	1.2.4	999999999	999999	175.956.279	Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional
Total					12.449.426.664	

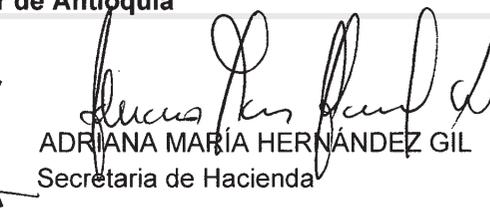
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

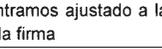
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitario		9/05/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		09-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E) Subsecretario Jurídico		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002445

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto consagra: "*La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2019; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o por la estructura del código presupuestal, que se presente por directrices trazadas del orden nacional.*"
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante oficio con Radicado 2019020010182 del 20 de febrero de 2019, solicitó la corrección de algunos rubros ya que existen inconsistencias en el presupuesto inicial de ingresos.

- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es corregir mediante traslado presupuestal, algunos rubros correspondientes a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por inconsistencias en el presupuesto inicial de ingresos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2531	1116	TI.A.2.1.90	999999999	999999	3.041.161.200	Otras Tasas
0-PS3031	1116	TI.B.8.2.1.2.2	999999999	999999	520.000.000	Rendimiento SPG Oferta
0-SP3033	1116	TI.B.8.2.1.2.3	999999999	999999	520.000.000	Rendimiento SPG Salud Pública
1-OA2618	1116	TI.A.1.18.3.1	999999999	999999	44.847.322.000	Impuesto destinado Deporte Nacional
1-OA2618	1116	TI.A.1.18.3.2	999999999	999999	22.806.000.000	Impuesto Destinado Deporte Extranjero
0-SP3033	1116	TI.B.13.10	999999999	999999	12.480.000	Reintegros Otros
				Total	71.746.963.200	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-2531	1114	TI.A.2.1.90	999999999	999999	3.041.161.200	Otras Tasas Atención a la Ciudadanía
0-PS3031	1116	TI.B.8.2.1.2.3	999999999	999999	520.000.000	Rendimiento SPG Oferta
0-SP3033	1116	TI.B.8.2.1.2.2	999999999	999999	520.000.000	Rendimiento SPG Salud Pública
1-OA2618	1116	TI.A.1.18.4.1	999999999	999999	44.847.322.000	Recaudo por aumento tarifa impuesto al consumo cigarrillo y tabaco producción nacional
1-OA2618	1116	TI.A.1.18.4.2	999999999	999999	22.806.000.000	Recaudo por aumento tarifa impuesto al consumo cigarrillo y tabaco producción extranjero
0-SP3033	1116	TI.B.13.12	999999999	999999	12.480.000	Reintegros provenientes de recursos SGP con destinación específica-Salud
Total					71.746.963.200	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Maria Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario	<i>CL</i>	10/05/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>AFM</i>	10/05/2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>CV</i>	10/05/2019
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)	<i>GRG</i>	10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002446

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General mediante oficio con Radicado 2019020024914, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional para el fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC en todo el Departamento de Antioquia.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020025724 del 10 de mayo de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional para el fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC en todo el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.2.11	999999999	999999	100.000.000	Mantenimiento y Reparaciones
				Total	100.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370301000	220080001	100.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC en todo el Departamento de Antioquia
				Total	100.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		10/05/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		10-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		10-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

OM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002447

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, solicitó concepto favorable al Departamento administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020025745 del 10 de mayo de 2019, con el objeto de trasladar recursos de libre destinación para apoyar a la Secretaría de Gobierno en el cumplimiento de los planes y programas definidos en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020025871 del 10 de mayo de 2019.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para apoyar los proyectos de fortalecimiento de las capacidades tecnológicas para el mejoramiento del servicio policial en Antioquia basado en las TIC.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.16.10.1	350303000	070057001	300.000.000	Fortalecimiento Gestión para el Desarrollo y la Cohesión Territorial todo el Departamento de Antioquia
4-1011	1119	A.16.10.1	350303000	070062001	1.700.000.000	Fortalecimiento de la Organización Comunal Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	\$ 2.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos Inversión en la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

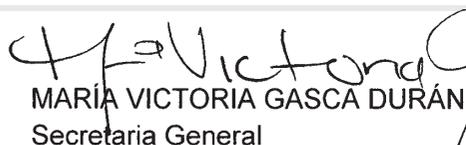
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1113	A.18.4.6	350401000	080011001	2.000.000.000	Apoyo en su logística e inteligencia a la fuerza pública y organismos de seguridad en Antioquia.
				Total	\$ 2.000.000.000	

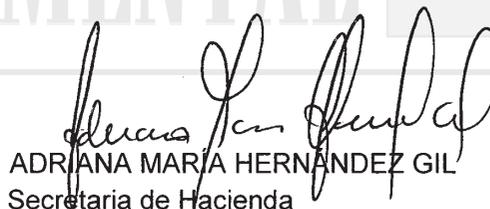
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

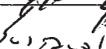
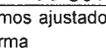
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		10-05-2019.
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		10-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		10-05-19.
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

OK



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002448

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado Número 2019020010693 del 22 de febrero de 2019, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán para financiar los procesos asociados a eliminar el mercurio de la explotación del mineral aurífero.

[Firma manuscrita]

- c. Que la Secretaría de Minas informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020025748 del 10 de mayo de 2019.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado número 2019020025875 del 10 de mayo de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025882 del 10 de mayo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados a financiar los procesos asociados a eliminar el mercurio de la explotación del mineral aurífero.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	1.499.999.700	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				Total	1.499.999.700	

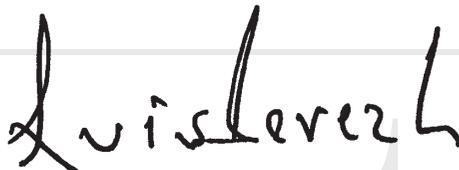
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1117	A-13.3	310601000	150023001	1.499.999.700	Fortalecimiento Minería Bien Hecha
				Total	1.499.999.700	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



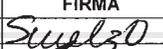
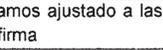
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Vélez Oviedo, Profesional Universitario		10-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		10-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		10-05-2019
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002449

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría del Medio Ambiente solicitó concepto favorable al Departamento administrativo de Planeación en el oficio con Radicado Número 2019020025040 del 8 de mayo de 2019, para realizar los traslados presupuestales que le permitan alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020025211 del 8 de mayo de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo “Antioquia Piensa en Grande” 2016-2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1134	A-.10.4	340201000	210021001	100.000.000	Protección y conservación del recurso hídrico en el Departamento de Antioquia.
0-2522	1134	A-.10.10.1	340201000	210021001	373.764.352	Protección y conservación del recurso hídrico en el Departamento de Antioquia.
				Total	473.764.352	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría del Medio Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1134	A-. 10.8.2	340202000	210022001	100.000.000	Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos.
0-2522	1134	A-. 10.10.1	340202000	210022001	373.764.352	Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos.
				Total	473.764.352	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez L.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Maria Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	<i>Mónica</i>	10-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>Andrés</i>	10-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia</i>	10-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E) Subsecretario Jurídico	<i>Gustavo</i>	10-5-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

D/C



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002450

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2019020025438 del 9 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para incorporar treinta y ocho (38) estudiantes de prácticas de excelencia para el segundo semestre de 2019.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020025720 del 10 de mayo de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de treinta y ocho (38) estudiantes de prácticas de excelencia en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	1-2.90	999999999	999999	236.013.060	Otros Gastos Generales
				Total	236.013.060	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	236.013.060	Fortalecimiento de incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				Total	236.013.060	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

María Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	<i>Mónica</i>	10-05-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>Andrés</i>	10-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia</i>	20-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E) Subsecretario Jurídico	<i>Gustavo</i>	10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002451

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DEC-RETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto Departamental del Deporte Indeportes Antioquia”

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, “sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal del año 2019”, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- c. Que Indeportes Antioquia requiere incorporar recursos para los proyectos: Construcción autódromo en el departamento de Antioquia y Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento.
- d. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dichas incorporaciones mediante radicado No 2019010167422 del día 06 de mayo de 2019.
- e. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2019030114391 del 06 de mayo 2019.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica las incorporaciones presupuestales mediante oficio con radicado 201903002220 del 07 de mayo de 2019.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos provenientes de saldo en caja y bancos de Estampilla Prodesarrollo (4-2020), y recursos del balance de la Gobernación (4-1011), para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Incorpórese al presupuesto de ingresos

Fondo	CeG estor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	2.430.705.020	Departamento Estampilla Prodesarrollo
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	9.000.000.000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental
TOTAL					11.430.705.020	

Artículo Segundo: Incorpórese al presupuesto de gastos

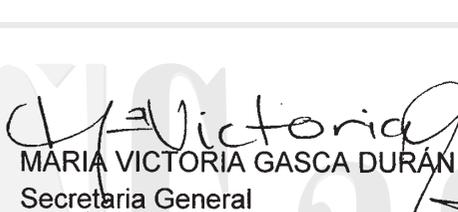
Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	1264	A.4.2	330707000	050042001	2.430.705.020	Construcción autódromo en el departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	9.000.000.000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento
TOTAL					11.430.705.020	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

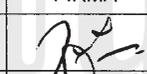
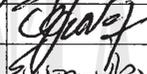
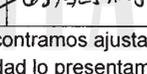
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Álvaro Alonso Villada García –Jefe de Sistema y apoyo financiero		
Aprobó	Javier Mauricio García Quiroz - Gerente Indeportes Antioquia		
Aprobó	Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto		07-05-2019
Aprobó:	Claudia Vélez Gallego- Asesora Jurídica Despacho Hacienda		08-05-19
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán - Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (e)		7-5-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

h

M



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2019070002452

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto Departamental del Deporte - Indeportes Antioquia"

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que Indeportes Antioquia requiere realizar traslado de recursos de vigencia futuras a recursos ordinarios que corresponden a saldos, dentro del mismo proyecto: Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto Rendimiento del departamento de Antioquia, Occidente.
- c. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar un traslado de recursos mediante radicado No 2019010167429 del día 29 de abril de 2019.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2019030115310 del 7 de mayo 2019.

Subj.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica el traslado de recursos mediante oficio con radicado 201903002239 del 8 de mayo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de vigencia futura a recursos ordinarios que corresponde a saldos, para cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo del proyecto de Inversión Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto Rendimiento del departamento de Antioquia, Occidente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Contracredítese, al Presupuesto de gastos y PAC, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	PosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	AF.4.1	330705000	050026001	900.000.000	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia
TOTAL					900.000.000	

Artículo Segundo: Acredítese al presupuesto de gastos y PAC, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	PosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330705000	050026001	900.000.000	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia
TOTAL					900.000.000	

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Maria Victoria Gasca Durán
MARIA VICTORIA GASCA DURÁN

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL

Secretaria General

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Álvaro Alonso Villada García –Jefe de Sistema y apoyo financiero		
Aprobó	Javier Mauricio García Quiroz - Gerente Indeportes Antioquia	<i>Javier Mauricio García Quiroz</i>	
Aprobó	Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto	<i>Andrés Felipe Muñoz Mejía</i>	10-05-2019
Aprobó	Claudia Vélez Gallego- Asesora Jurídica Despacho Hacienda	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	20-05-19
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán - Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (e)	<i>Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán</i>	10-5-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002453

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado Número 2019020010693 del 22 de febrero de 2019, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán al adelanto de acciones tendientes al desarrollo del Ecoparque Turístico Cerro Tusa.

- c. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020025480 del 9 de mayo de 2019.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado número 2019020025645 del 9 de mayo de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025790 del 10 de mayo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Ecoparque Turístico Cerro Tusa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	2.785.806.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				Total	2.785.806.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1135	A-13.5	310401000	130006001	2.785.806.000	Construcción y manejar sosteniblemente los ecosistemas naturales del área del Ecoparque Turístico Cerro Tusa Venecia, Antioquia, Occidente
				Total	2.785.806.000	

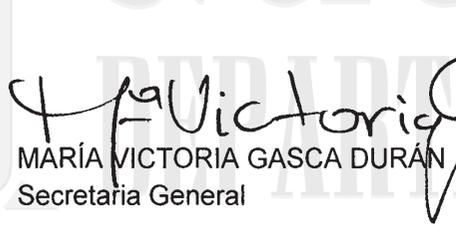
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



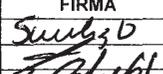
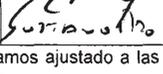
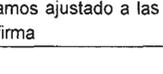
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Vélez Oviedo, Profesional Universitario		10-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		10-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		10-05-2019
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2019070002454

Fecha: 10/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto Departamental del Deporte - Indeportes Antioquia”

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que Indeportes Antioquia requiere incorporar recursos del balance de la Gobernación de Antioquia, para los proyectos de Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento y Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia.
- c. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar una incorporación de recursos mediante radicados No 2019010176952 y 2019010175829 del día 10 de mayo de 2019.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicados 2019030119671 y 2019030119670 del 10 de mayo 2019.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance de la Gobernación de Antioquia, para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo en la participación de Antioquia en los Juegos Nacionales y Paranales y la construcción de un escenario deportivo en el municipio de Girardota.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Incorpórese al presupuesto de ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	1.400.000.000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	10.000.000.000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental
TOTAL					11.400.000.000	

Artículo Segundo: Incorpórese al presupuesto de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

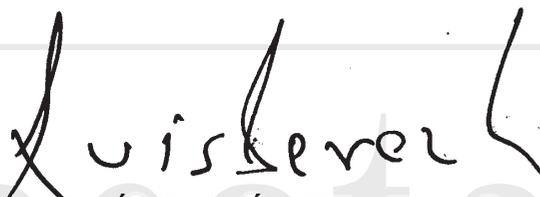
Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	1.400.000.000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento

4-1011	1264	A.4.1	330705000	050037001	10.000.000.000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
TOTAL					11.400.000.000	

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



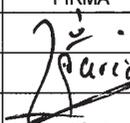
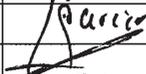
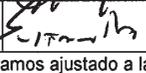
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Álvaro Alonso Villada García –Jefe de Sistema y apoyo financiero		
Aprobó	Javier Mauricio García Quiroz - Gerente Indeportes Antioquia		
Aprobó	Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto		
Aprobó	Claudia Vélez Gallego- Asesora Jurídica Despacho Hacienda		10-18-19
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán - Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (e)		10-5-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002455

Fecha: 13/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002.*

* La educadora **DIANA ISABEL GONZÁLEZ MORALES** identificada con cédula **1.053.816.897** es nombrada en propiedad e inscrita en el escalafón docente mediante Decreto 2019070000913 del 20 de febrero de 2019, Licenciada en Biología y Química, como docente de aula, área de Ciencias Naturales – Química para la Institución Educativa San José del Municipio de Venecia, en el grado 2, Nivel Salarial A, del escalafón Docente, a partir del 22 de enero de 2019.

* Mediante escrito del 15 de marzo de 2019, radicado 2019010105424 la citada educadora interpuso recurso de reposición. Solicita se revoque el Decreto Nro. **2019070000913 del 20 de febrero de 2019** y que el mismo sea efectuado en el grado 3 del escalafón docente por haber aportado en su hoja de vida el título de “Master Universitario en Neuropsicología y Educación “por la Universidad Internacional de la Rioja, lo anterior sin aportar resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

* En concordancia con lo anterior, se manifiesta que, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017 “Por medio del cual se regula la convalidación de títulos de Educación Superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015”, establece en la parte considerativa que: “La convalidación de títulos es un procedimiento que hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero que asegura la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. El proceso de convalidación implica la realización de un examen integral de legalidad y académico de los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan la evaluación corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional”.

*Por lo anterior, no hay lugar a revocar el acto administrativo a la docente **DIANA ISABEL GONZÁLEZ MORALES** identificada con cédula **1.053.816.897** que la nombra en propiedad y la inscribe en el grado 2 nivel salarial A del escalafón docente, ya que el título aportado por la educadora no cuenta con la Resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, requisito indispensable para la validez del título de maestría obtenido fuera del país.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Decreto **2019070000913** del **20 de febrero de 2019**, por el cual se nombra en Propiedad – Carrera Docente a la educadora **DIANA ISABEL GONZALEZ MORALES** identificada con cédula de ciudadanía **1.053.816.897**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya Líder Escalafón Docente		06/05/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		9/5/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.5/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

422



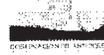
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002456

Fecha: 13/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por el cual se establecen parámetros para la Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores públicos vinculados al Departamento de Antioquia y se adopta el SEDEL definido por la CNSC”

El Gobernador del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018, y:

CONSIDERANDO QUE:

El cumplimiento de las metas institucionales, se encuentra estrechamente relacionado con las contribuciones individuales y grupales que demuestran los servidores públicos de la entidad y los equipos de trabajo, lo cual hace necesario establecer el sistema y las políticas a seguir en la evaluación del desempeño laboral y en el seguimiento a la gestión, así:

A. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES EN CARRERA ADMINISTRATIVA, EN PERÍODO DE PRUEBA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN QUE NO SON DE GERENCIA PÚBLICA.

Según lo estipula el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, es responsabilidad del Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar un sistema para evaluar el desempeño laboral del personal en carrera administrativa y en período de prueba al servicio de la entidad.

A la fecha, el Departamento de Antioquia no cuenta con un sistema propio de evaluación del desempeño laboral para los precitados servidores públicos, por lo tanto, con fundamento en lo señalado en el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 909 de 2004, la Entidad debe aplicar el sistema tipo diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, mediante el Acuerdo 617 de 2018, para evaluar el desempeño laboral de los servidores en carrera administrativa y en período de prueba.

Con relación a los empleados de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial, el parágrafo del artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera”*.

B. DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE GERENCIA PÚBLICA.

El parágrafo del artículo 2.2.10.10 en concordancia con el artículo 2.2.13.1.5 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, determinan que el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción, clasificados como de gerencia pública, es decir, nivel directivo, se debe efectuar, con base en Acuerdos de Gestión.

"Por el cual se establecen parámetros para la Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores públicos vinculados al Departamento de Antioquia y se adopta el SEDEL definido por la CNSC"

En cumplimiento de las normas antes citadas, dichos empleados (nivel directivo) se evaluarán conforme al procedimiento y formalidades previstas en el artículo 2.2.13.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y a las políticas que fije el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-.

Según establece el inciso 2 del artículo 2.2.13.1.8 de la norma precitada, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.

C. EN RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS NOMBRADOS EN PROVISIONALIDAD Y EN TEMPORALIDAD.

La administración departamental diseñó una metodología y creó los formatos necesarios, para efectuar el seguimiento al desempeño laboral con relación a la eficiencia y efectividad de la prestación de servicios de los empleados vinculados en provisionalidad y temporalidad, los cuales se encuentran documentados en un procedimiento del Sistema Integrado de Gestión siguiendo parámetros del Modelo Estándar de Control Interno –MECI-.

D. DISPOSICIONES GENERALES

El artículo 2.2.22.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, prevé como parte de la cultura organizacional de las entidades públicas que, entre otros aspectos, la gestión de los servidores públicos debe estar fundamentada en la información, el control y la evaluación para la mejora continua.

Por su parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 556 del 2014, al analizar el retiro de los servidores públicos nombrados en provisionalidad determinó que una de las causales es "(...) *la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario en concreto. (...) el acto de retiro debe referirse a la aptitud del funcionario para un cargo público específico (...)*".

De otra parte, el párrafo 2 del artículo 2.2.4.8 y el artículo 2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 815 de 2018, disponen que las entidades territoriales tendrán hasta el 09 de mayo de 2019 para adecuar sus manuales específicos de funciones y de competencias de acuerdo con las competencias laborales establecidas en esta norma. Así mismo, el párrafo 2 del artículo 2.2.4.8 ibídem dispone que los procesos de selección en curso (Convocatoria 429 de 2016 Antioquia) o los que se convoquen desde el 08 de mayo de 2018 hasta el 09 de mayo de 2019, se deben adelantar con las competencias vigentes al momento de la convocatoria. Finalmente, el párrafo de la norma en comento establece que "*La evaluación del desempeño laboral se debe efectuar sobre las competencias vigentes al momento de la formalización del proceso de evaluación.*"

Para el 01 de febrero de 2019 el Departamento de Antioquia tiene adecuados los manuales específicos de funciones y competencias laborales de algunos de sus empleos públicos, conforme a las competencias consagradas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 815 de 2018, pero existen otros empleos cuyos manuales aún no han tenido dichas adecuaciones, entre otras razones, por estar ofertados dentro del concurso público de méritos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, lo cual impide la modificación de los manuales durante la realización de la Convocatoria y hasta tanto culmine el periodo de prueba.

En consecuencia, en materia de competencias laborales, la evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de la Entidad deberá hacerse conforme a "*las competencias vigentes al momento de la formalización del proceso de evaluación*", es decir, para los empleados cuyos manuales al 01 de febrero de 2019 han sido adecuados conforme al Decreto 815 de 2018, serán evaluados acorde a lo estipulado en ésta norma y para los

"Por el cual se establecen parámetros para la Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores públicos vinculados al Departamento de Antioquia y se adopta el SEDEL definido por la CNSC"

servidores cuyos manuales al 01 de febrero de 2019 no han sido ajustados al Decreto 815 de 2018, serán evaluados de acuerdo con el Decreto nacional 2539 de 2005.

Para los empleos cuyos manuales al 01 de febrero de 2019 han sido adecuados conforme al Decreto 815 de 2018, las competencias comportamentales priorizadas para todos los niveles jerárquicos serán trabajo en equipo y adaptación al cambio, las demás se concertarán entre las partes, evaluadores y evaluados.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Sistema Tipo diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, establecido en el Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018 y su Anexo Técnico, para la evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, período de prueba y libre nombramiento y remoción que no son de gerencia pública (asesor, profesional, técnico y asistencial). Los instrumentos o formatos deben aplicarse según lo señalado por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-.

Parágrafo: Los compromisos de mejoramiento de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, período de prueba y de libre nombramiento y remoción (nivel asesor, profesional, técnico y asistencial), se deben realizar de acuerdo a los formatos y metodología establecida para ello por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los formatos y metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-, para evaluar el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción clasificados como de Gerencia Pública y realizar sus compromisos de mejoramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese los formatos diseñados por la administración departamental para la realización y seguimiento al desempeño laboral de los empleados públicos vinculados en provisionalidad y temporalidad, los cuales se encuentran documentados a través de un procedimiento del Sistema Integrado de Gestión siguiendo parámetros del Modelo Estándar de Control Interno –MECI-.

Los formatos diseñados por la administración departamental contienen los elementos necesarios para concertar o fijar y valorar el grado de cumplimiento de los compromisos funcionales y comportamentales y establecer mecanismos para mejorar el desempeño laboral del servidor provisional y/o temporal.

Parágrafo 1: La evaluación del desempeño laboral de los servidores vinculados en provisionalidad y temporalidad se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido para la evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa de la Entidad.

Parágrafo 2: La evaluación del desempeño laboral de los servidores vinculados al Departamento de Antioquia en provisionalidad y temporalidad, no otorga derechos de carrera administrativa, ni inscripción en el registro público, como tampoco, da lugar a planes de capacitación, ni a los incentivos previstos en la entidad para los servidores públicos inscritos en carrera administrativa.

Parágrafo 3: Para el trámite y decisión de las reclamaciones que se presenten, en materia de evaluación del desempeño laboral de los servidores en provisionalidad y temporalidad, se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, será la encargada de socializar y capacitar a los servidores

"Por el cual se establecen parámetros para la Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores públicos vinculados al Departamento de Antioquia y se adopta el SEDEL definido por la CNSC"

públicos sobre el proceso de evaluación del desempeño laboral y elaboración de los compromisos de mejoramiento individual, de acuerdo a la normatividad vigente que rige la materia y a las directrices fijadas por la administración departamental.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige para la evaluación del desempeño laboral del período anual u ordinario que inició el 1° de febrero de 2019, fecha a partir de la cual queda derogado el Decreto Departamental N° 2017070000341 del 31/01/2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias, salvo lo relacionado en materia de competencias laborales consagradas en el Decreto nacional 2539 de 2005, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este Decreto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



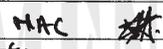
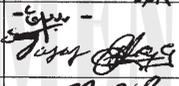
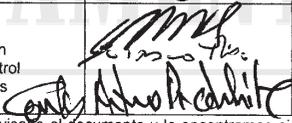
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Margarita Arteaga C. P.U. Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U.		22/04/19
Revisó:	Eliana Oquendo Gómez P.U. Elena Arenas Quintero P.U. Ana Jovina Arismendy P.U. Olga Lucía Giraldo Gómez – P.E.		22/04/19 22/04/19 22/04/19
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico (E1)		22-04-19 23-4-19 23-04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002457

Fecha: 13/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GUSTAVO



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante oficio con radicado N°2019010142842 del 11 de abril de 2019, el doctor **ROBINSON DARIO BUSTAMANTE RESTREPO**, Gerente de la Empresa Social del Estado - **ESE - HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL del municipio de Caldas**, solicitó se realizara un encargo en funciones por el término de quince (15) días, contados a partir del 31 de mayo hasta el 21 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus vacaciones.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **GUSTAVO ADOLFO OCHOA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.629.686 de Medellín, titular del cargo de **Subdirector Administrativo**, Nivel Directivo, Código 090, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos a la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL del municipio de Caldas**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **ROBINSON DARIO BUSTAMANTE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.569.359, entre el 31 de mayo y el 21 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ENCARGAR de las funciones del cargo de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado – **ESE - HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL del municipio de Caldas**, al doctor **GUSTAVO ADOLFO OCHOA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.629.686 de Medellín, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **Subdirector Administrativo**, Nivel Directivo, Código 090, mientras duren las vacaciones de su

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

titular, el doctor **ROBINSON DARIO BUSTAMANTE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.569.359, entre el 31 de mayo y el 21 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURAN

Secretaria General



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social



Revisó: Samir Alonso Murillo Palacios - Director Asuntos Legales
Vo.Bo: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002458

Fecha: 13/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

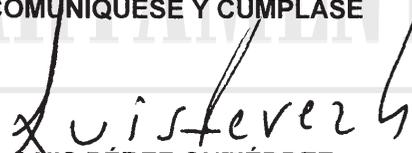
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al doctor **LEONEL GIRALDO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.428.397, para que represente los intereses del Departamento de Antioquia, en la **Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Fijación de Litigio**, en el Proceso instaurado en el Juzgado Primero Civil del Circuito del Municipio de Bello, radicado N° 2015-474, demandante **ANA ROCIO CONTRERAS CARO Y OTROS**, demandado **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS**, a celebrarse el día 15 de mayo de 2019 a las 9:00 a.m..

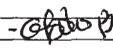
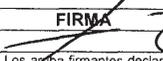
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonel Giraldo Alvarez - 		09/05/19
Reviso:	GUSTAVO A. RESTREPO GUZMAN, Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002459

Fecha: 13/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.456.660, Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la Representación del Gobernador del Departamento, en la reunión ordinaria de la Junta Directiva del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA “IDEA”**, a realizarse el día **martes 30 de abril de 2019, a las 9:00 a.m., en la sala de juntas del Instituto.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		26/04/19
Revisó:	GUSTAVO A. RESTREPO G. Director Asesoría legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico (e)		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002460

Fecha: 13/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar al doctor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.125.595**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **0924**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002461

Fecha: 13/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: IVAN



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **IVAN DARIO PELAEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.694.894**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **1136**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
